0000035 EL TELEGRAFO 17-MAY-2013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PREMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, INHISA HIDRAULICA S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, INHISA HIDRAULICA S.A., se domicilio en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 11 de abril del 2013, ante la Notaría Cuadragésima (E) del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.13.1990 de 17 de abril de 2013 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de mayo de 2013.

1.Nacionalidad. Española
2.Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3.Actividad de la compañía extranjera: "La contratación de todo tipo de obras civiles y de ingeniería, ya sean por iniciativa pública o privada, su proyecto, mantenimiento y realización hasta su total terminación.."
4.Capital Asignado USD $2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5.Representante en el Ecuador: Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines, de nacionalidad ecuatoriana Núm 1777 Fecha 02-08-2.012
ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA ENTIDAD "INHISA HIDRAULICA , S.A ", a favor de DON ALEX MARCELO HURTADO RACINES Autorizada por: Inocencio Figaredo de la Mora. Notano de Madrid A.R. PINHISA

PODER

NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE. EN MADRID· a dos de Agosto de dos mil doce. ANTE MI· INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, COMPARECE: DON JORGE GARCIA ORNA, mayor de edad, industrial, separado judicialmente, vecino de Cercedilla (Madrid) , C/ Larga, no.3 y titular del D.N I número 50 691 110-F . INTERVIENE En nombre y representación, de la Sociedad denominada "INHISA HIDRAULICA, S.A. ", domiciliada en Madrid, C/ Albasanz, no.25, planta 1°, con C.I.F. A-8225 0334; constituida por tiempo indefinido y con la denominación de "Ciagar Ingeniería Mecánica e Hidraúlica, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid, ante la Notario Doña María de los Angeles Escribano Romero, el día 15 de Febrero de 1.999, con el número 322 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.088, folio 41, sección 8, Hoja número M-231431, inscripción 1ª. *Modificada su denominación por la* actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notano, Don Juan Ignacio Garmendia Miangolarra, el día 20 de Junio de 2003, con el número 628 de orden, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, Sr. Garmendia Miangolarra, el día 11 de Septiembre de 2003, con el número 840 de orden, que causó en el Registro Mercantil de *Madrid, la inscripción 3ª; modificados sus Estatu*tos en escnturа otorgada en Madrid, ante el Notano, Don Pablo Durán de la Colina, el día 10 de Febrero de 2 004, con el número 443 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid, la inscripción 5ª. Y cambiado su domicilio al actual antes dicho, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Sánchez Marco, el día 23 de Febrero de 2.012, con el número 232 de orden de protocolo, que causó la inscripción 12ª en la Hoja de la Sociedad. Dicha sociedad tiene por objeto: "La contratación de todo tipo de obras civiles y de ingeniería, ya sean por iniciativa pública o privada, de su proyecto, mantenimiento y realización hasta su total terminación.
La gestión, compra, venta y administración de todo tipo de bienes inmuebles.
El mantenimiento y conservación de los mismos"
Lo hace en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO, cargo que afirma ejerce, para el que fue nombrado por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General de Socios, adoptado en su reunión celebrada el día 29 de Diciembre de 2.008, y cuyos acuerdos fueron elevados a público, mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario, Don Carlos Solís Villa, el día 12 de Enero de 2 009, con el número 29 de su protocolo, según todo ello resulta de copia autorizada que tengo a la vista, y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14 088, folio 48, Sección 8ª, Hoja número M-231431, Inscripción 8ª
ASEVERA el Sr GARCIA ORNA, que se halla en el ejercicio del cargo en virtud del cual actúa y que no ha variado la capacidad civil de su representada, ni las circunstancias de forma, denominación domicilio que resultan de la citada escritura de nombramiento de cargo, manifestando además que el objeto social es el antes mencionado
Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER a cuyo fin, DICE Que en la representación que ostenta, confiere PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor del doctor DON ALEX MARCELO HURTADO RACINES, (Abogado, cédula de Ciudadanía 1705965448, y domiciliado en Quito), para que éste, en nombre y representación de la Sociedad "INHISA HIDRAULICA, S.A.", lo use y ejercite con las siguientes,
FACULTADES:
1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio ecuatoriano, de una manera amplia y suficiente, como corresponde en derecho ante Instituciones Públicas y Privadas, Tribunales de Justicias y otras entidades del Gobierno Central o de los Gobiernos Seccionales y autónomos, con amplias facultades.
2.- *Realizar las gestiones necesarias para la* domiciliación de la compañía en territorio Ecuatoriano.
3. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
4. Suscribir y presentar toda Petición, solicitud, forma que sea requerido para realizar trámites judiciales y/o administrativos.
5. Suscribir documentación requerida para que la Sociedad poderdante participe en los procesos de contratación bajo el régimen de contratación pública del Estado Ecuatoriano
6. *Suscribir toda documentación requerida en* caso de adjudicaciones de contratos a favor de la Sociedad poderdante, por parte de las Instituciones Contratantes.
7. Otorgar las facultades contenidas en el Art. 44 del código de procedimiento civil. transigir, comprometer el pleito a árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, *recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar* posesión de ella.
8. Y en fin, el apoderado queda investido de todas las atribuciones conferidas a los apoderados generales El presente poder es amplio y suficientes, cuanto en derecho se requiere, de tal forma que no sea falta o insuficiencia de poder la que impida o retarde el ejercicio del mandato.
ADVERTENCIA ESPECIAL - Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sánchez Marco, el día 23 de Febrero de 2.012, con el número 233 de orden de protocolo, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma.
Así lo otorga el compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales y, en especial, las de carácter fiscal y las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la obligación de inscribir la presente escritura.
De conformidad con lo que dispone el Reglamento Notarial, informo al otorgante del derecho que tiene al asiento de presentación de esta escritura, en el Registro Mercantil, por vía telemática, a lo cual renuncia expresamente.
Y yo, el Notario, doy fé a) De haber identificado al compareciente, por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. d) De que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. e) De haber leído yo, el Notano, este documento al compareciente, quien a su vez, ha procedido, también, a su lectura, de cuyo derecho le he advertido. f)De que después de su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y de haber prestado a éste su libre consentimiento, en prueba de lo cual firma conmigo. g) Del contenido del presente instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la Serie BA, números 1440427, 1440428, 1440429 y el presente.
Está la firma del compareciente signado: I. Figaredo de la Mora Rubricado y sellado.
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Según Ley 8/89 (de Tasas)
ES COPIA LITERAL, de su matriz, donde dejo nota. La expido a instancia de la persona compareciente, según actúa, sobre cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie BA, números: 1 442 488, 1 442.489, 1.442.490, 1.442.491 y el presente, que signo, firmo, rúbrico y sello en Madrid, el mismo día de su autorización, doy fé.
Hay firma y sellos

Apostille (o legalización unica)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978. De 2 de octubre)
1.País: España
El presente documento público.
2.Ha sido firmado por D. Inocencio Figaredo De la Mora
3.Actuando en calidad de NOTARIO
4.Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria
CERTIFICADO
5 En Madrid 6. El 02 AGO. 2012
7 Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 71810
9. Sello/timbre: 10 Firma
Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano.

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alex Hurtado Racines, el día de hoy en veinte y nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. Quito, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

RAZON· Mediante Resolución No SC IJ DJCPTE Q 13.1990, dictada el diecisiete de abril del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INHISA HIDRAULICA S.A., de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y calificar de suficiente el poder otorgado a favor del Doctor Alex Marcelo Hurtado Racines, de nacionalidad ecuatoriana Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el once de abril del dos mil trece. Quito, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1990
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se *han presentado a este Despacho tres testimonios* de la protocolización efectuada el 11 de abril del 2013, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera INHISA HIDRULICA S.A., de nacionalidad española·
QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE Q.13.060 de 16 de abril de 2013, la Dirección Jurídica de Consurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril de 2013; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INHISA HIDRAULICA S.A., de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Unico a favor del doctor Alex Marcelo Hurtado Racines, de nacionalidad ecuatoriana
ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 11 de abril del 2013, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito 11 de abril de 2013; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida
COMUNÍQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 17 Abril de 2013

Dr. Camilo Valvdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO
TRÁMITE NÚMERO:14138
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1.-RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACION DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
NÚMERO DE REPERTORIO: 14698
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1586
REGISTRO· LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES
NO APLICA
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA. 11/04/2013
NOTARÍA. NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN. QUITO
No. RESOLUCIÓN· RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1990
FECHA RESOLUCIÓN: 17/04/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN. DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: INHISA HIDRAULICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO
4. DATOS CAPITAL / CUANTÍA:
NO APLICA
5. DATOS ADICIONALES:
APODERADO SR. ALEX MARCELO HURTADO RACINES MN
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO· AV. 6 DE DICIEMBRE No 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de mayo de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2013.1012

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

CONSIDERANDO·

QUE, el Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita, la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUNTA BALLENA constituido mediante escritura pública, celebrada el 19 de noviembre de 2012, en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito,

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que en el Registro del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores,

QUE, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No CNV-006-2011, publicada en el Registro Oficial No 495 de 20 de julio de 2011, establece que "En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, y, los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esa posibilidad ",

QUE, las Direcciones Jurídica y de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No SC IMV AR DJMV 2013 202 168 de 09 de abril de 2013, emiten criterio favorable para proceder a la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUNTA BALLENA, administrado por la Compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

QUE, la presente inscripción en el Registro del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato, y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 09 003 de 1 de abril de 2009 y SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el Registro del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUNTA BALLENA, mencionado en el primer considerando de la presente resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notano Vigésimo Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del referido fideicomiso, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique esta Resolución en uno de los diarios de mayor circulación nacional Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho, previo al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de abril de 2013

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

(118942)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Jorge Adalberto Soriano Valarezo.
Le hago saber: que en esta Judicatura se ha presentado la demanda de Divorcio **No. 0292-2012**, propuesta por Alexandra Mercedes Cruz Velasco en su contra, la que fue aceptada al trámite en juicio verbal sumario, con fundamento en la causal 11 del Art 110 del Código Civil, el 30 de mayo del 2012, las 16H40, en la que por haberse afirmado con juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, se ha dispuesto conforme así se lo ha solicitado, citarla por la prensa, de conformidad al Art 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante 3 publicaciones que se harán mediando 8 días, entre una y la otra, sea en el Diario "El Universo", "Expreso", "Telégrafo" y/o "Extra" de la ciudad de Guayaquil; todos de amplia circulación en esta Jurisdicción de *Santa Elena y en la Provincia del Guayas*
JUEZ DE LA CAUSA: Abg., Maria Auxiliadora Tandazo Reyes Juez 1 de lo Civil y Mercantil de Santa Elena.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, advirtiéndole de la obligación de comparecer al proceso y señalar domicilio legal en esta ciudad para sus notificaciones, a partir de los 20 días posteriores a la última publicación, caso contrario será considerado rebelde.
Santa Elena, 18 de septiembre del 2 012

Ab. Alfredo Tunja Castro
SECRETARIO
JUZGADO 1ro. DE LO CIVIL
PROV. SANTA ELENA

May. 3-17-31 (117915)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPROFRUT COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE FRUTAS S.A.

La compañía **TRANSPROFRUT COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE FRUTAS S.A.**, se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** Encargado del Cantón **GUAYAQUIL**, el **20/02/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13. 0002481** el 24 de abril del 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón EL EMPALME, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPO*SICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE* TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (...)

Guayaquil, 24 de abril del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACI REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE RÍOS, SALGADO, T INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A.

Se comunica al público en general que **RIOS, SALGADO, TAR TERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A.**, mediante escritura p otorgada ante la Notaria Vigésima Encargada del cantón Quito, ra Doris Almeida Hurtado, el 25 de febrero del 2013, cambio su minación por la de MILENIUMRE INTERMEDIARIO DE REASEG S A , y reformó el estatuto social.

Quienes se creyeren perjudicados en sus intereses y con d pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo c domicilio principal de la compañía, que lo tiene ubicado en el D Metropolitano de Quito dentro del término de seis días contado de la fecha de la última publicación de este extracto. El juez que la oposición y/o el accionante notificarán a esta Superinten hasta dentro de dos días hábiles posteriores al último señalad presentar la oposición, conjuntamente con la carta de la petic providencia en ella recaída.

Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril del 2013

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

May 16-17-18 (11

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA
GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A· HEREDEROS PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR J MARTIN ASPIAZU ARMENDARIZ. ·

LE HAGO SABER Que dentro del juicio coactivo N° 345-2004 seguido por CENTRAL DEL ECUADOR (Filanbanco), en contra de CARLOS ALBERTO MARIN y JACINTO MARTIN ASPIAZU ARMENDARIZ, se encuentra lo siguiente·

ACTOR· BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
JUEZ PRIMERO DE COACTIVA *Ab Reinaldo Pacheco Figueroa*
OBJETO DE LA DEMANDA Hacer efectivo el pago de lo adeudado
CUANTIA USD $ 20,017 73
Mediante auto de pago dictado el 7 de abril del 2004, a las 11h52, y auto am de fecha septiembre 26 del 2011, a las 08h 38, se ordenó que los coactivado Alberto Marin Maya y Jacinto Martin Aspiazu Armendáriz, paguen dentro del de tres días la suma de USD $ 20,017 73 (Veinte mil diecisiete con 73/100 Dó los Estados Unidos de Norteamérica) más los intereses que se generen hasta cancelación de la deuda, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá al emb los mismos Mediante providencia de fecha 18 de abril de 2013, a las 16h45, dentro del presente juicio, en mérito *del certificado de defunción del coactivado* **TO MARTIN ASPIAZU ARMENDARIZ**, que obra a fojas 88 del proceso, y a lo cido en el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, se ha dispuesto citar por a los herederos del señor **JACINTO MARTIN ASPIAZU ARMENDARIZ**, mediante publicaciones, apercibiendole a los herederos del coactivado señor **JACINTO M ASPIAZU ARMENDARIZ**, que de no comparecer dentro de los veinte días pos a la tercera y última publicación de este aviso, podrán ser considerados o dec rebelde, de conformidad a lo dispuesto en el Art 82 del Codigo de Proced Civil Se advierte a los herederos del coactivado señor **JACINTO MARTIN A ARMENDARIZ**, de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus notificaciones de ley

Guayaquil, 18 de abril de 2013

AB. JOSE REVELO PERALTA
SECRETARIO DE COACTIVA

May. 15-16-17 (11

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYA

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR	AB JORGE MUÑOZ MERA EN CALIDAD DE APODERADO Y PROCU JUDICIAL DE LA ACTORA DEYSI TRINIDAD CASANOVA ZAMBRANO
DEMANDADO	SANTIAGO GUILLERMO SANCHEZ MARTILLO
CAUSA No.	**2009-6764.**
TRÁMITE	AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
GUAYAQUIL	29 DE ABRIL DEL 2013 A LAS 09H07

VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez temporal, en del jurgado Décimo Tercero de la Familia, Niñez y Adolescencia, mediante acción de p No 7098-UARH-KZF, de fecha 19 de diciembre del 2012 En lo principal, la demanda MENTO DE PENSION ALIMENTICIA presentada por el Ab Jorge Muñoz Mera en cal Apoderado y Procurador Judicial de la actora Deys Trinidad Casanova Zambrano, en de SANTIAGO GUILLERMO SANCHEZ MARTILLO, por ser clara precisa, se admite a tra Ley, la que se tramitara en el Procedimiento Contenoso General Oral, y de conformi Ley Reformatoria al Tiulo V Libro II del Codigo Orgánico de la Niñez y Adolescencia: *con copia de la demanda y esta providencia al demandado* SANTIAGO GUILLERMO SA MARTILLO, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulacion de la ciudad de midad con lo establecido en el artículo 82 del codigo de Procedimiento Civil, previnien la obligacion que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones · Hecho c realicese la Audiencia Unica y contestación a la demanda a la que concurriran las pa virtud del principio de inmediacion previsto en los Arts 75 y 169 de la Constituci Republica del Ecuador en forma personal, o por intermedio de procurador judicial co amplio y suficiente, que contenga clausula especial para transigir, audiencia en la que formidad con el principio de concentracion constante en el Art 168 numeral 6 de la constitucional señalada se presentara prueba instrumental y se formularan otras prue ordena inde confesion judicial el demandado el dia de la audiencia unica Ofícese co solicita Tengase en cuenta la nueva casilla judicial señalada por la actora y la auto conferida a su patrocinador · Que el actuario del despacho agregue al cuaderno prin incidente de aumento que se ha dado tramite Cumplase y Notifiquese f) Ab Gabriel Letamendi en mi calidad de Juez Temporal Encargado del Juzgado Decimo Tercero de Adolescencia del Guayas, mediante Acción de Personal N° 7098-UARH-KZF Lo que co a usted para los fines de ley
JUEZA DE LA CAUSA· Ab Gabriel Ramos Letamendi
CUANTIA $ 3 600 00 *dólares*
Lo que comunico a usted a fin de prevenirle de la obligacion que tiene de comparecer a señalar domicilio judicial dentro de los veinte días posteriores de la tercera y ultima pub de este aviso, caso contrario serán tenido o *declarado en rebeldia*
Guayaquil, 30 de abril del 2013

Ab Xavier Pelaez Santillán
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Familia, Muyer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas

May 6-17-31 (11

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

A la señora FRANCISCA SALVATIERRA LEON, se le hace saber lo siguiente
ACTOR: BOLIVAR GARCIA BAJAÑA
JUEZ (E): DR HÉCTOR ECHANIQUE CUEVA
SECRETARIO: AB PATRICIO BERNAL REYES
JUICIO: DIVORCIO No. 839-2012
CUANTÍA: INDETERMINADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE L LAS Santo Domingo, jueves 27 de septiembre del 2012, las 16h nocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado F demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos se la acepta al trámite legal correspondiente en JUICIO VER divorcio En mérito al juramento y afirmación hecha por el r imposible determinar la individualidad y residencia del de demandada FRANCISCA SALVATIERRA LEON por la prens dicos de mayor circulación de esta Ciudad de Santo Do Domingo de lo Tsachilas y en la ciudad de Guayaquil, conformidad con lo dispuesto en el Art 82 del Código toma en cuenta la insinuación que hace el actor parr al señor LORENZO GARCIA BAJAÑA en represent MAN ANTONIO GARCIA SALVATIERRA Tomese · el casillero judicial señalado para sus notificacior su Abogado defensor Agreguese a los autos l en calidad de Secretario de esta Judicatura · Notifiquese
f) Dr Héctor Echanique Cueva, Juez Segur los Tsachilas f) Ab Patricio Bernal Reyes

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 310812633 perteneciente a PEREZ DE LA CRUZ CECILIA MARILIN.
Particular que se comunica para los fines de ley.
May. 15-17 (118680)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros #1701011345536 del Sr. CHAVEZ DELGADO RODOLFO.
Particular que se comunica para los fines legales.
May. 17 (118821)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros #1701011635951 del Sr TOTOY AMBI SEGUNDO GREGORIO.
Particular que se comunica para los fines legales.
May 17 (118822)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 4501287633 y certificado de aportación No 413015125 perteneciente a RAMIREZ CASTILLO MANUEL WILFRIDO. Particular que se comunica para los fines de ley
(118994)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el EXTRAVÍO DE PÓLIZA de la Cta. No. 280436

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comu-

BANCO DEL PACIFICO: Al público, comunicamos el extravío del